



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00085.2/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 24/04/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Contenido literal de las denuncias recibidas a partir de la medida nº14 titulada “nuevo buzón de denuncias anónimas para alertar de la presencia de drogas en colegios e institutos” en el Plan Regional contra las drogas de la Comunidad de Madrid, desde su creación en noviembre de 2024 hasta la fecha”,

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15 “protección de datos de carácter personal” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En todos los expedientes solicitados se recogen datos personales de los interesados sin que pueda garantizarse, con la anonimización del expediente, que no pueda deducirse o averiguarse su identidad pues existen referencias constantes al entorno de los interesados que pudieran hacerlos identificables, no constando su consentimiento expreso al acceso a dichos expedientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente la aplicación de lo regulado en el artículo 15.1, segundo párrafo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que: “Si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley.” Y ello en relación con el artículo 15.3.d) de la misma norma, de acuerdo con el cual se concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, concretando que, para la realización de la citada ponderación, se tomará particularmente en consideración diferentes criterios y entre ellos el determinado en su apartado d), con el siguiente tenor literal:

“d) La mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad.”



**Comunidad
de Madrid**

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Política y Organización Educativa (ECU)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por actuar los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15 "protección de datos personales" de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Firmado digitalmente por: JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ BORREGUERO - ***6293**
Fecha: 2025.05.19 21:25